

ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTA, D.C.



ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO I N°. 765 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO SEP. 18 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO	PÁG.
ACUERDO 935 DEL AÑO 2024 “POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”.....	12353
ACUERDO 936 DEL AÑO 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO”.....	12390
ACUERDO 937 DEL AÑO 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	12395
ACUERDO 938 DEL AÑO 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	12401

ACUERDO 935 DEL 2024

POR EL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EN ARMONIZACIÓN CON EL

NUEVO PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 44 de la Ley 152 de 1994, los artículos 63 y 66 del Decreto Distrital 714 de 1996 reglamentado por el Decreto Distrital 192 de 2021, el artículo 1º del Acuerdo Distrital 63 de 2002 modificado por el Acuerdo Distrital 190 de 2005, los artículos 52 y 53 del Acuerdo Distrital 878 de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$473.221.315.947), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O1 1	Ingresos Corrientes	60.924.543.215	0	60.924.543.215
O1 2	Recursos de Capital	352.642.201.458	0	352.642.201.458
Total Rentas e Ingresos		413.566.744.673	0	413.566.744.673

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

**FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O12	Recursos de Capital	16.574.148.322	0	16.574.148.322
Total Gastos e Inversiones		16.574.148.322	0	16.574.148.322

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O11	Ingresos Corrientes	8.967.513.566	0	8.967.513.566
O12	Recursos de Capital	33.112.909.386	0	33.112.909.38
Total Rentas e Ingresos		42.080.422.952	0	42.080.422.952

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBJCM

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O11	Ingresos Corrientes	520.161.290	0	520.161.290
O12	Recursos de Capital	479.838.710	0	479.838.710
Total Rentas e Ingresos		1.000.000.000	0	1.000.000.000

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ARTÍCULO 2.- Adicionar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$690.884.448.574), conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2 3	Inversión	3.500.000.000	0	3.500.000.000
Total Gastos e Inversiones		3.500.000.000	0	3.500.000.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2 1	Funcionamiento	68.251.128.029	0	68.251.128.029
O2 3	Inversión	33.929.034.251	0	33.929.034.251
Total Gastos e Inversiones		102.180.162.280	0	102.180.162.280

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT

Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O2 3	Inversión	52.799.159.351	0	52.799.159.351
Total Gastos e Inversiones		52.799.159.351	0	52.799.159.351

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER - SDMUJER

Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	400.000.000	0	400.000.000
Total Gastos e Inversiones		400.000.000	0	400.000.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS

Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	62.500.000.000	0	62.500.000.000
Total Gastos e Inversiones		62.500.000.000	0	62.500.000.000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	2.000.000.000	0	2.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		2.000.000.000	0	2.000.000.000

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ

Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	35.466.695.815	0	35.466.695.815
Total Gastos e Inversiones		35.466.695.815	0	35.466.695.815

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.100.000.000	1.100.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	1.100.000.000	1.100.000.000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD- FFDS

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	16.574.148.322	154.573.329.533	171.147.477.855
Total Gastos e Inversiones		16.574.148.322	154.573.329.533	171.147.477.855

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	42.080.422.952	107.587.581.930	149.668.004.882
Total Gastos e Inversiones		42.080.422.952	107.587.581.930	149.668.004.882

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	2.000.000.000	2.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	2.000.000.000	2.000.000.000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	10.000.000.000	10.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	10.000.000.000	10.000.000.000

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	5.350.000.000	5.350.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	5.350.000.000	5.350.000.000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.000.000.000	1.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	1.000.000.000	1.000.000.000

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBJCM

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	1.000.000.000	0	1.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		1.000.000.000	0	1.000.000.000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	800.000.000	800.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	800.000.000	800.000.000

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Cód	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
-----	--------	------------------------	-------------------	-------

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

O23	Inversión	0	1.805.000.000	1.805.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	1.805.000.000	1.805.000.000
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	32.738.512.000	32.738.512.000
Total Gastos e Inversiones		0	32.738.512.000	32.738.512.000
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA -ATENEA				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	27.300.000.000	27.300.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	27.300.000.000	27.300.000.000
ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO				
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O21	Funcionamiento	0	15.829.436.391	15.829.436.391
Total Gastos e Inversiones		0	15.829.436.391	15.829.436.391

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Funcionamiento	3.000.000.000	0	3.000.000.000
O23	Inversión	5.000.000.000	0	5.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		8.000.000.000	0	8.000.000.000

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	4.300.000.000	4.300.000.000
Total Gastos e Inversiones		0	4.300.000.000	4.300.000.000

ARTÍCULO 3.- Reducir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS **VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$217.663.132.627) conforme al siguiente detalle:**

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Funcionamiento	4.307.336.778	0	4.307.336.778
O23	Inversión	3.781.203.571	0	3.781.203.571
Total Gastos e Inversiones		8.088.540.349	0	8.088.540.349

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	4.039.453.708	0	4.039.453.708
Total Gastos e Inversiones		4.039.453.708	0	4.039.453.708
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Funcionamiento	2.599.294.985	0	2.599.294.985
O22	Servicio de la Deuda Pública	50.000.000.000	0	50.000.000.000
Total Gastos e Inversiones		52.599.294.985	0	52.599.294.985
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	43.429.377.067	0	43.429.377.067
Total Gastos e Inversiones		43.429.377.067	0	43.429.377.067
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - SDDE				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	5.380.278.360	0	5.380.278.360
Total Gastos e Inversiones		5.380.278.360	0	5.380.278.360

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT - SDHT				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	2.500.000.000	0	2.500.000.000
Total Gastos e Inversiones		2.500.000.000	0	2.500.000.000
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SDCRD				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Funcionamiento	33.082.948	0	33.082.948
O23	Inversión	4.042.534.389	0	4.042.534.389
Total Gastos e Inversiones		4.075.617.337	0	4.075.617.337
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN -SDP				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	4.340.151.307	0	4.340.151.307
Total Gastos e Inversiones		4.340.151.307	0	4.340.151.307
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER -SDMU				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	1.897.554.785	0	1.897.554.785
Total Gastos e Inversiones		1.897.554.785	0	1.897.554.785
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS				
Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	22.089.649.233	0	22.089.649.233

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Total Gastos e Inversiones		22.089.649.233	0	22.089.649.233
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD				
Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Funcionamiento	48.504.000	0	48.504.000
O23	Inversión	332.446.519	0	332.446.519
Total Gastos e Inversiones		380.950.519	0	380.950.519
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA				
Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	5.814.890.894	0	5.814.890.894
Total Gastos e Inversiones		5.814.890.894	0	5.814.890.894
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP				
Cód	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	2.053.456.598	0	2.053.456.598
Total Gastos e Inversiones		2.053.456.598	0	2.053.456.598
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -UAECOB				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	1.696.591.254	0	1.696.591.254
Total Gastos e Inversiones		1.696.591.254	0	1.696.591.254

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SJD				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Funcionamiento	67.123.880	0	67.123.880
O23	Inversión	747.496.541	0	747.496.541
Total Gastos e Inversiones		814.620.421	0	814.620.421
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ				
Cód.	Nombre	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O23	Inversión	7.824.941.475	0	7.824.941.475
Total Gastos e Inversiones		7.824.941.475	0	7.824.941.475
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.121.326.097	1.121.326.097
Total Gastos e Inversiones		0	1.121.326.097	1.121.326.097
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.265.988.090	1.265.988.090
Total Gastos e Inversiones		0	1.265.988.090	1.265.988.090
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU				

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	6.454.596.135	6.454.596.135
Total Gastos e Inversiones		0	6.454.596.135	6.454.596.135
CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O21	Funcionamiento	0	161.051.252	161.051.252
O23	Inversión	0	3.054.153.984	3.054.153.984
Total Gastos e Inversiones		0	3.215.205.236	3.215.205.236
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRD				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	7.932.488.311	7.932.488.311
Total Gastos e Inversiones		0	7.932.488.311	7.932.488.311
INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.630.125.567	1.630.125.567
Total Gastos e Inversiones		0	1.630.125.567	1.630.125.567
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	4.826.428.318	4.826.428.318
Total Gastos e Inversiones		0	4.826.428.318	4.826.428.318

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO - FUGA				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O21	Funcionamiento	0	30.565.595	30.565.595
O23	Inversión	0	652.666.911	652.666.911
Total Gastos e Inversiones		0	683.232.506	683.232.506
ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ D.C. – OFB				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	968.341.070	968.341.070
Total Gastos e Inversiones		0	968.341.070	968.341.070
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS – JBJCM				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	3.429.205.300	3.429.205.300
Total Gastos e Inversiones		0	3.429.205.300	3.429.205.300
INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP				
Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	255.183.375	255.183.375
Total Gastos e Inversiones		0	255.183.375	255.183.375

**INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -
IDPAC**

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.615.465.838	1.615.465.838
	Total Gastos e Inversiones	0	1.615.465.838	1.615.465.838

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	971.137.572	971.137.572
	Total Gastos e Inversiones	0	971.137.572	971.137.572

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	4.195.169.269	4.195.169.269
	Total Gastos e Inversiones	0	4.195.169.269	4.195.169.269

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL-
UAECD**

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	1.590.000.000	1.590.000.000
	Total Gastos e Inversiones	0	1.590.000.000	1.590.000.000

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV**

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	3.635.786.185	3.635.786.185
Total Gastos e Inversiones		0	3.635.786.185	3.635.786.185

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	3.318.259.854	3.318.259.854
Total Gastos e Inversiones		0	3.318.259.854	3.318.259.854

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O21	Funcionamiento	0	52.400.031	52.400.031
O23	Inversión	0	1.100.234.355	1.100.234.355
Total Gastos e Inversiones		0	1.152.634.386	1.152.634.386

**AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA -ATENEA**

Cód.	Nombre	Recursos Administrados	Recursos Distrito	Total
O23	Inversión	0	2.377.191.226	2.377.191.226
Total Gastos e Inversiones		0	2.377.191.226	2.377.191.226

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES
Y PUBLICACIONES**

ACUERDO 936 DEL 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RECOMIENDAN CRITERIOS PARA LA
DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
EN EL DISTRITO”
EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Proponer herramientas que faciliten la representación y defensa de los derechos de los y las estudiantes con discapacidad, sus familiares y sus personas cuidadoras.

ARTÍCULO 2.- DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA QUE EJERZA LA DEFENSORÍA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. El secretario o la secretaria de educación distrital, si lo considera pertinente, designará a una persona del nivel directivo o asesor de la entidad para que asuma entre sus tareas la defensoría de las y los estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES.

Personas con discapacidad: Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Discriminación por motivos de discapacidad: cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los

ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

Ajustes razonables: Son aquellas modificaciones y adaptaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones que las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS DE LA DEFENSORÍA. En adición a los principios establecidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas la defensa de las y los estudiantes con discapacidad, sus familiares y personas cuidadoras se considerará los siguientes principios:

1. **Autonomía.** Las acciones y decisiones se toman sin sujeción a la institucionalidad educativa, siempre en el marco de los principios que define el Sistema Nacional de Discapacidad.
2. **Neutralidad.** Se mantiene imparcial en sus acciones y decisiones.
3. **Respeto a la privacidad.** Mantiene confidencialidad en sus tratos con las partes involucradas.
4. **Accesibilidad.** Está disponible para recibir quejas e inquietudes de cualquier persona teniendo en cuenta los enfoques poblacionales, diferencial, interseccional y de géneros.
5. **Responsabilidad.** Informa sus hallazgos y recomendaciones a las autoridades o partes interesadas relevantes.
6. **Progresividad.** El alcance de sus funciones tiene en cuenta la necesidad de cobertura y la disponibilidad de recursos financieros para su operación.

ARTÍCULO 5.- PERSONA DEFENSORA. Las tareas relacionadas con el logro de los propósitos de la defensoría serán coordinadas por una persona del nivel directivo o asesor de la entidad a quien el Secretario o Secretaria de la Secretaría de Educación del Distrito, le encomendará esta labor, para lo que podrá proporcionarle o poner a su disposición el apoyo de otros servidores o dependencias como la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

Parágrafo 1. La persona defensora podrá representar a la Secretaria de Educación del Distrito, en los espacios institucionalmente creados para el diseño, implementación, seguimiento y control de medidas de inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida para las personas con discapacidad, sus familias, sus cuidadoras y cuidadores.

Parágrafo 2. Para el mejor logro de los propósitos de este proyecto de acuerdo la administración podrá considerar el que la persona defensora viva con una discapacidad certificada.

ARTÍCULO 6.- PROPÓSITOS DE LA DEFENSORÍA. Serán empeños de la defensoría de las y los estudiantes, las siguientes:

1. Garantizar la restitución de los derechos de los estudiantes con discapacidad.
2. Identificar las principales barreras de acceso a derechos que enfrentan los y las estudiantes con discapacidad y adelantar gestiones para su progresiva eliminación.
3. Conocer, investigar y resolver situaciones de hostigamiento, discriminación y violencia contra estudiantes con discapacidad.
4. Implementar acciones pedagógicas y comunicacionales orientadas a avanzar en los procesos de reconocimiento, valoración, inclusión y cuidado de estudiantes con discapacidad, así como sensibilizar a la comunidad educativa en general respecto a la condición y a la situación de Discapacidad; así como a la no discriminación de las personas con o en situación de discapacidad.
5. Articular con la Escuela de Padres, Madres y Personas Cuidadoras, lo relacionado con los contenidos relevantes para el logro de un entorno educativo inclusivo y respetuoso de estudiantes con discapacidad.

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL APOYO A LAS FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA. Con el propósito de que la Defensoría de los y las estudiantes con discapacidad adquiriera una alta capacidad resolutive, desarrollará, en articulación con las entidades distritales y nacionales competentes, un sistema de información, tipo “cubo” de carácter longitudinal, en el que se recopile

información tanto cuantitativa como cualitativa, respecto de este sector poblacional, que permita:

1. Mantener un registro actualizado de las y los estudiantes con discapacidad certificada o no, así como de las personas que hacen parte de su entorno familiar, en particular de sus personas cuidadoras.
2. Consignar, a través de las marcaciones respectivas, las barreras de acceso a derechos que enfrenta cada estudiante registrado, así como gestionar lo pertinente ante las entidades distritales, teniendo en cuenta los enfoques interseccional, poblacional, diferencial y de género.
3. Conocer “con visión integral” las situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencias, consignadas en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de la Secretaría de Educación Distrital.
4. Hacer seguimiento a las medidas que se tomen en relación con la atención de las situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación y violencias, y las barreras de acceso a derechos.

Parágrafo 1. El sistema de información estipulado en el presente artículo, a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, indispensablemente deberá interoperar con el Registro Social de Hogares de la Secretaría Distrital de Planeación, al que se le deberá incorporar un marcador poblacional, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, de la Secretaría de Educación Distrital, y el Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, del Ministerio de Salud y Protección Social, así como con cualquier otro sistema de información a través del cual las entidades registren información de las personas con discapacidad; y producir información en los términos que establece la Ley 2335 de 2023, que define los criterios para la planificación, producción, difusión y administración de las estadísticas oficiales.

Parágrafo 2. Lo aquí estipulado deberá priorizarse en el marco de lo previsto en el artículo 203, del Plan Distrital de Desarrollo, que se refiere a la actualización del Plan Estadístico Distrital, de forma articulada con el plan marco de la Política de Gestión de la Información Estadística del Distrito Capital.

ARTÍCULO 8.- GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS. Con base en la información gestionada a través del sistema

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

de información establecido en el Artículo 7, la Defensoría de las y los Estudiantes con Discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Educación Distrital y las entidades competentes, se encargará de la generación de recomendaciones técnicas y operativas orientadas a optimizar las políticas públicas relacionadas con la atención a la población con discapacidad en Bogotá.

Estas recomendaciones tendrán como objetivo abordar las barreras identificadas y proponer los ajustes necesarios basados en las necesidades específicas de esta población, garantizando una mejora continua en la implementación de políticas inclusivas y efectivas.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO

Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO

Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES
Y PUBLICACIONES**

ACUERDO 937 DEL 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FOMENTA EL CUMPLIMIENTO DE LA
POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO
CAPITAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 1 y 10 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto fomentar la aplicación de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites, otros procedimientos administrativos (en adelante OPA) y consulta de acceso a información pública (en adelante CAIP), así como su implementación permanente en el Distrito Capital, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y su relacionamiento con el Estado. Evitando requisitos o procedimientos administrativos que le impidan a la ciudadanía hacer ejercicio integral de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, promoviendo competitividad, y la transformación digital de conformidad con el Decreto 1078 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Lo dispuesto en el presente Acuerdo aplicará a las entidades de la Administración Pública Distrital, empresas de servicios públicos domiciliarios de cualquier orden y naturaleza y a los particulares que desempeñen funciones públicas y/o administrativas, de cara a las actuaciones que desarrollen y que contengan trámites, otros procesos administrativos o consultas de acceso a la información pública; que involucren el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones por los

particulares, así como la relativa a la inspección, vigilancia y control de los mismos.

ARTÍCULO 3.- LINEAMIENTOS. Las autoridades distritales propenderán por la observancia de los siguientes lineamientos como parte de la política de racionalización, estandarización, digitalización y virtualización de trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de información y exigencias a los particulares que garantice el cumplimiento de los principios de que trata el marco legal:

- a) Reducir espacios de interpretación subjetiva y prever la adopción de guías públicas o lineamientos para la toma de decisiones frente a conceptos y aprobaciones relacionadas con trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública a cargo de entidades distritales, quienes en todo caso deberán garantizar el cumplimiento de la normatividad antitrámites del orden nacional y distrital.
- b) Eliminar las asimetrías en trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a la información, que generen tratos discriminatorios de las entidades hacia los administrados.
- c) Garantizar mayor transparencia y eficiencia en los trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a la información pública, eliminando o racionalizando los que ocasionen mayores costos y/o efectos colaterales negativos para el libre desarrollo de las actividades, ejercicio de derechos o cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares.
- d) Identificar las cadenas de trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a la información; en las cuales participa cada entidad distrital, y priorizar la simplificación de los trámites asociados a dichas cadenas y la interoperabilidad con las demás entidades participantes, así como su automatización, digitalización y gestión en línea, garantizando la integración con el Portal Único del Estado Colombiano y haciendo uso de los Servicios Ciudadanos Digitales.

- e) Las autoridades distritales adelantarán acciones para la eliminación de barreras normativas que dificulten la interacción de la ciudadanía con la administración distrital, contribuyendo a la reducción del tiempo de respuesta, disminución o eliminación de tarifas, requisitos o pasos para adelantar los trámites en la ciudad.
- f) En ningún caso las autoridades distritales en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control podrán exigir requisitos, documentos o condiciones adicionales a los establecidos en la ley, debiendo garantizar la observancia de los requisitos únicos nacionales a través de actas, formularios únicos y trámites modelo o tipo adoptados por la entidad legalmente competente y acorde con el mandato establecido por el artículo 5 del Decreto Ley 2106 de 2019 o norma que lo sustituya.
- g) Cuando de oficio o a petición de cualquier particular se evidencie que una entidad distrital exige para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, autorizaciones, requisitos o permisos que no estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta, así como constancias, conceptos o certificaciones, deberá cesar de inmediato la exigencia infundada, adoptando los correctivos a que haya lugar, incluyendo las sanciones disciplinarias a quienes hayan participado de tal conducta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 962 de 2005 y del artículo 26 de la Ley 2052 de 2020 o normas que las sustituyan, y sin perjuicio del deber de derogatoria o revocatoria directa de los apartes pertinentes del acto administrativo en su caso.
- h) Las autoridades distritales, en el ejercicio de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de los trámites, otros procesos administrativos y consultas de acceso a información pública; deberán diagnosticar internamente cuáles son los trámites que requieren mejoras en condiciones de tiempo, modo y lugar apalancados en procesos de digitalización y automatización con el fin de lograr un procedimiento claro, expreso y expedito. Por lo anterior, anualmente, deberán implementar acciones de

racionalización de alto impacto, dentro de lo cual se debe tener en cuenta: (i) documentos para la radicación del trámite, (ii) término que tiene la entidad para estudiar el trámite, (iii) término que tiene el solicitante para hacer alcance a los documentos faltantes, (iv) reglas claras para los pagos a los que haya lugar y (v) recursos administrativos en caso de proceder.

ARTÍCULO 4.- ENTE ARTICULADOR DE LA POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN EL DISTRITO.

La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., liderará la implementación de las políticas que inciden en la relación Estado - Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando la aplicación de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites y requisitos en el Distrito, velando por que ninguna de las entidades de la Administración Distrital imponga cargas que no establece la Ley. Teniendo en cuenta los principios de la función pública, se articulará con el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Gobierno Nacional, de conformidad con las competencias de cada una de estas entidades.

Parágrafo. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., generará una Estrategia para la Mejora de la Oferta Distrital de Bogotá 2024 – 2027 en virtud de lo establecido en el artículo 240 del Acuerdo 927 de 2024.

ARTÍCULO 5.- SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA.

La Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía establecida en el Decreto 847 de 2019, bajo el liderazgo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y con participación de la Secretaría Jurídica Distrital, de la Veeduría Distrital, y demás delegados que designe la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizará el seguimiento a la Política de racionalización, estandarización, digitalización y automatización de trámites del Distrito Capital.

Parágrafo 1. Las autoridades distritales reportarán los avances en materia de la Política de racionalización de trámites del Distrito en los términos que establezca la Secretaría General como seguimiento a la Estrategia para la Mejora de la Oferta Distrital de Bogotá 2024 – 2027.

Parágrafo 2. Cuando se identifique la necesidad o conveniencia de la supresión o modificación de algún requisito o exigencia de ley, la Comisión Intersectorial de Servicio a la Ciudadanía, podrá ponerlo en conocimiento del Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de que sea tenido en cuenta para la presentación de iniciativas legislativas y/o expedición de Decretos Leyes en su caso, así como cuando su racionalización corresponda a Decretos o Resoluciones del nivel distrital.

Parágrafo 3. Será invitado permanente de la Comisión Intersectorial del servicio a la ciudadanía un (1) delegado del Departamento Administrativo de la Función Pública y (1) delegado de la Alta Consejería Distrital de las TIC “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de lograr la interconexión e interoperabilidad de todas las entidades encargadas de los trámites, a través de medios tecnológicos. Podrá citarse en calidad de invitado, a otras dependencias de las entidades distritales y/o representantes de entidades de orden nacional, según lo considere necesario.

ARTÍCULO 6.- ESTRATEGIAS DE DEFENSOR AL CIUDADANO. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., coordinará con las Defensorías del Ciudadano de las entidades y organismos del Distrito, estrategias enfocadas en la defensa de los ciudadanos frente al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el marco legal que rige la materia por parte de funcionarios de la Administración Distrital, para lo cual:

- a) El defensor(a) del Ciudadano, adelantará las acciones que le corresponden de conformidad con el Decreto Distrital 847 de 2019 o la norma que haga sus veces.

- b) La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el apoyo de los Defensores de la Ciudadanía, adelantará seguimiento a la identificación y cumplimiento de la implementación de la estrategia de racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos, incluyendo la digitalización y automatización de trámites.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA. EL presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES
Y PUBLICACIONES**

ACUERDO 938 DEL 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA
CONDECORACIÓN AUGUSTO ÁNGEL MAYA A LA EDUCACIÓN
AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

A C U E R D A.

ARTÍCULO 1.- Objetivo. Institucionalizase la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, creada desde 2015 por la Secretaría Distrital de Ambiente, para honrar a las personas naturales y jurídicas, así como a los colectivos que de manera notable han aportado a la construcción de conocimiento, al debate científico, al desarrollo académico y a la protección y salvaguarda ambiental de Bogotá, mediante el desarrollo de estrategias de educación ambiental en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2.- Postulación. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, se recibirán las postulaciones de personas y/o colectivos que aspiren a recibir la Condecoración y justifiquen el cumplimiento de requisitos. Para tal efecto se establecen las siguientes opciones:

- a) La Secretaría Distrital de Ambiente, como cabeza del sector ambiente de Bogotá presentará a su o sus postulados ante el Concejo de Bogotá.
- b) Las personas y/o colectivos podrán postularse de manera directa ante la Secretaría General del Concejo de Bogotá.

- c) Los concejales o concejales de Bogotá podrán presentar ante la Secretaría General de la Corporación a su postulado, hasta una persona Natural o Jurídica por Concejal

ARTÍCULO 3.- Requisitos. Para poder ser otorgada la Condecoración Augusto Ángel Maya, la persona o colectivos postulados deben cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Liderar o participar en alguna estrategia o proceso de educación ambiental, que involucre la implementación de las líneas de acción de la política Nacional y Distrital de Educación Ambiental. El desarrollo de este proceso u estrategia debe ser reconocido por la Secretaria Distrital de Ambiente.
- b) Liderar o participar en algún proceso o estrategia de construcción de conocimiento, debate científico y/o formación académica relacionada con la educación ambiental, la cual pueda ser reconocida por una institución educativa.
- c) Liderar o participar en algún proceso o estrategia de educación ambiental tendiente a la protección y al mejoramiento de los bienes y servicios ecosistémicos de Bogotá, la cual cuente con el reconocimiento de la ciudadanía, el sector o territorio en donde se desarrolla.

ARTÍCULO 4.- Selección. Para la selección y otorgamiento de la Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, se establecerá un comité de selección, el cual establecerá los criterios para la toma de su decisión y estará conformado por:

1. La Comisión de Acreditación del Concejo de Bogotá
2. Representante de la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Delegado no institucional de la Mesa de Educación Ambiental del Consejo Consultivo Distrital de Ambiente.

Parágrafo. El Comité de Selección podrá incluir invitados que fortalezcan la discusión y brinden mayores claridades para el ejercicio de otorgamiento de la condecoración.

ARTÍCULO 5.- Entrega. La Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental, será conferida por el Concejo de Bogotá y se impondrá cada 26 de enero, en consonancia con la conmemoración del Día Mundial de la Educación Ambiental instaurado por la Organización de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 6.- Características de la Condecoración. La condecoración estará compuesta por un pergamino que detallará los considerandos respectivos y la información correspondiente a la persona o colectivo condecorado. Además, incluirá una medalla con la inscripción 'Condecoración Augusto Ángel Maya a la Educación Ambiental' y la imagen del maestro colombiano. La medalla estará suspendida de una cinta con los colores rojo y amarillo, y se presentará en un estuche de terciopelo correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JAVIER BAENA MERLANO
Presidente

LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO
Secretaria General de Organismo de Control

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

SANCIONADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**PUBLICADO EN EL PROCESO DE ANALES Y PUBLICACIONES
Y PUBLICACIONES**